

## DECRETO 32/2025, 6 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INVESTIGO

Publicado en el DOCM, el 12/05/2025. Decreto 32/2025, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

### OBJETO

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, destinadas a la contratación de personas jóvenes en calidad de personal investigador, tecnólogo o personal de apoyo para la realización de iniciativas de investigación e innovación.

### BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto los organismos, centros, entidades de investigación y de difusión de conocimientos y empresas siguientes, entre otros:

- Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.
- Empresas pertenecientes al sector público o privado que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

### LINEAS DE SUBVENCION. PERIODO SUBVENCIONABLE

a) Línea 1: Ayudas para la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo en calidad de personal investigador, tecnólogo o de apoyo a la investigación.

Para la línea 1 serán subvencionables las contrataciones que se formalicen desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publique el crédito presupuestario disponible para el ejercicio correspondiente, **hasta el 30 de septiembre de ese mismo año.**

b) Línea 2: Ayudas para el desplazamiento de las personas jóvenes contratadas en el marco de la línea 1.

## DECRETO 32/2025, 6 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INVESTIGO

Para la línea 2 serán subvencionables los gastos de transporte desde el inicio de la contratación subvencionada hasta la finalización del periodo de obligado mantenimiento de la misma.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática, con firma electrónica, a través de los formularios incluidos como anexo I para

### **Actividad subvencionada.**

Es subvencionable la contratación de personas jóvenes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 12, de acuerdo con cualquier modalidad de contrato acorde con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, en calidad de personal investigador, tecnólogo o de apoyo. El número máximo de contratos a subvencionar será de 25 por entidad beneficiaria

Como personal de apoyo, se podrá contratar hasta 2 jóvenes, cuando el número de contrataciones totales se sitúe en el intervalo de 10 a 25 contratos, ambos incluidos, y 1 joven, cuando el número de contrataciones totales se sitúe en el intervalo de 5 a 9 contratos, ambos incluidos.

### **Gastos subvencionables y cuantía individualizada de las ayudas.**

Las subvenciones que se concedan para la contratación del personal investigador, tecnólogo o de apoyo a la investigación se destinarán a la financiación de sus costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social. El periodo máximo subvencionable es de 12 meses en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). Las cuantías individualizadas de las ayudas por persona joven contratada son las siguientes:

- a) Por personal investigador y tecnólogo en el caso de contratos en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1: 33.256,78 euros.
- b) Para personal investigador y tecnólogo en el caso de contratos en el grupo de cotización de la Seguridad Social 2: 27.580,77 euros.
- c) Para el personal de apoyo en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 a 9, ambos inclusive: 23.816,55 euros.

## DECRETO 32/2025, 6 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INVESTIGO

Línea 2: Ayudas de desplazamiento. Actividad subvencionada. Son subvencionables los gastos de desplazamiento de la persona contratada abonados por la entidad beneficiaria, cuando el centro de trabajo del contrato subvencionado al amparo de la línea 1 se sitúe en un municipio distinto al de su residencia habitual. En todo caso, la residencia habitual de la persona contratada deberá ubicarse en un municipio de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención.

Si el desplazamiento se realiza en vehículo particular, se abonará por tal concepto una cantidad de 0,26 euros por cada kilómetro realizado en cada uno de los trayectos de ida y vuelta. Si el desplazamiento se realiza en transporte público se abonará el importe de los billetes o tickets. En todo caso, la cuantía de la ayuda de desplazamiento tendrá el límite de 1.000 euros por persona contratada, en función de los gastos que se justifiquen durante el periodo subvencionable. No podrá coincidir, en un mismo día efectivo de trabajo de la persona contratada, los gastos por desplazamiento en transporte público y en vehículo particular.

### **PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

la línea 1 y como anexo II para la línea 2, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

El plazo de presentación de solicitudes para la línea 1 será de dos meses y su computo comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publique el crédito presupuestario disponible

El plazo de presentación de solicitudes para la línea 2 será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del último contrato formalizado

Más información: <https://docm.jccm.es/docm/detalleDocumento.do?idDisposicion=1746013359290900124>  
[laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es)